

**REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA**

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-DIA	0	28/02/2017	2

CONTROL DE EMISIÓN

	Nombre	Puesto	Fecha	Firma
Elaboró	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	
Revisó	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	
Autorizó	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	

HISTORIAL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Apartado(s) afectado(s)	Descripción de cambios
0	28/02/2017	Todos	Emisión inicial del documento.



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-DIA	0	28/02/2017	2

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

CONSIDERANDO

La integración de la investigación científica y el desarrollo tecnológico a la educación superior, es lo que distingue a las instituciones de vanguardia hoy, con el propósito de dar efectiva respuesta a los desafíos para una mejor educación. Esta combinación es requisito básico para que el egresado se desempeñe con idoneidad, responsabilidad y ética en el ejercicio profesional, por ello la Universidad Tecnológica de la Sierra, consiente con el deber, se compromete desarrollar en forma gradual y sistemática, este emprendimiento; conforme a los objetivos trazados para la formación pertinente de sus egresados, participando en el desarrollo del Estado, según la filosofía de los nuevos tiempos.

Esta normativa y reglamento se crea con el fin de establecer las funciones, los objetivos, líneas de investigación y las actualizaciones educativas a nivel profesional del Departamento de Investigación, que han de regir la elaboración de trabajos con fines investigativos.

La investigación constituye uno de los pilares principales de una educación superior de calidad, conforme a los nuevos paradigmas. En respuesta a la autoevaluación y reorganización institucional, la UTS ha iniciado el proceso de promover y potenciar la investigación, con el propósito de integrarla como una herramienta de fortalecimiento curricular y una estrategia para posicionar a esta casa de estudios; en una institución reconocida por la pertinencia y la utilidad de su producción intelectual.

Conforme al compromiso asumido con la educación y con la Sociedad, invertirá sus mejores talentos para formar profesionales competentes para ofrecer un servicio excelente a la comunidad.

TITULO PRIMERO

CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-DIA	0	28/02/2017	2

Artículo 1º.- La investigación se constituye en el pilar esencial del proceso Enseñanza-Aprendizaje de la oferta educativa. La Universidad Tecnológica de la Sierra desarrolla actividades académicas en las áreas de investigación y extensión, en coherencia con el perfil de egreso de los estudiantes de las diversas carreras.

Artículo 2º.- El Departamento de Investigación es un órgano académico – administrativo con autonomía técnica y operativa, que tiene como objeto promover investigaciones académicas y estudios relacionados con las carreras que se imparten; coadyuva en el diseño de programas y acciones que contribuyan a la profesionalización y especialización de los estudiantes de la universidad; publica y difunde conocimiento especializado de las materias.

Artículo 3.- La Universidad Tecnológica de la Sierra se propone trabajar en la integración de la investigación científica y el desarrollo tecnológico como actividad de formación de sus estudiantes. Esta combinación permite a los egresados integrarse en el desarrollo científico y tecnológico de nuestro estado.

Artículo 4º.- Las investigaciones pretenden dar vigencia a los objetivos de la universidad, en lo concerniente a producir nuevos conocimientos en las carreras que se imparten.

Artículo 5º.- El núcleo académico será integrado por el Rector, los Directores de Academia y Vinculación, los Jefes de Departamento de Planeación y Evaluación, de Investigación, así como Docentes con amplia experiencia en las materias debidamente acreditados en su formación académica, quienes deberán participar en la planificación, procedimientos, evaluación y posterior publicación de las investigaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Artículo 6º.- La Jefatura del Departamento de Investigación de la Universidad Tecnológica de la Sierra se encuentra presidida por un Docente con nivel académico de maestro y/o Doctor en las ciencias de las carreras afín que se imparten, con reconocida trayectoria académica y administrativa.

Artículo 7.- Son funciones del Departamento de Investigación:

- I. Realizar actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación en las carreras que se imparten;
- II. Seleccionar, adquirir, organizar y conservar el material documental y electrónico que se requiera para el cumplimiento de sus funciones en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como brindar los servicios de consulta en forma oportuna y eficaz;



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-DIA	0	28/02/2017	2

- III. Integrar sistemas de información y acervos documentales, bibliográficos, hemerográficos, cartográficos, audiovisuales y digitales en áreas relacionadas con las carreras, derivando tanto de fuentes nacionales como internacionales;
- IV. Coadyuvar en el diseño de programas y acciones que contribuyan a la profesionalización y especialización de los estudiantes, docentes y demás servidores públicos que integran la Universidad Tecnológica de la Sierra;
- V. Actuar como órgano de consulta y apoyo.
- VI. Asesorar a docentes y estudiantes de la Universidad, en el quehacer de las tareas de investigación;
- VII. Fomentar a docentes y estudiantes de la universidad, el espíritu y la práctica de la investigación científica;
- VIII. Asesorar a docentes y estudiantes, en el proceso de elaboración del trabajo de investigación: diseño, ejecución y presentación del proyecto;
- IX. Gestionar recursos económicos para la ejecución de proyectos de investigación científica realizados por la universidad;
- X. Elaborar un plan operativo anual en forma coordinada con las demás actividades académicas de la universidad;
- XI. Establecer un sistema de documentación, registro de proyectos y actividades de investigación científica, realizadas por los estudiantes de la universidad;
- XII. Organizar e impulsar el desarrollo de actividades como: cursos, congresos, conferencias, seminarios, talleres, en coordinación con la Dirección Académica y de Vinculación, Directores de Carrera, Departamento de Planeación y Evaluación, de Planes y Programas académicos, y
- XIII. Difundir el resultado de los trabajos científicos realizados, al finalizar el año lectivo.

Artículo 8.- El Jefe del Departamento de Investigación, responde prioritariamente a los requerimientos de la Dirección Académica y deberá presentar reportes mensuales de las actividades o cada vez que el Departamento de Planeación y Evaluación lo soliciten.

Artículo 9.- El Jefe del Departamento de Investigación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar, organizar, administrar y conducir los trabajos del Departamento;
- II. Representar a la Universidad, en investigaciones académicas y estudios relacionados con las carreras ante otras instituciones académicas y de investigación nacional y extranjera;
- III. Proponer al Rector por conducto del Director Académico, para su aprobación, el programa anual de trabajo del Departamento;
- IV. Aprobar los criterios y seguimiento de los proyectos de investigación que se desarrollen en el Departamento, previa opinión del Rector;



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-DIA	0	28/02/2017	2

- V. Establecer sistemas adecuados de operación, información, seguimiento, registro, control y evaluación de los programas de la Universidad;
- VI. Suscribir convenios de colaboración y concertación con dependencias y entidades federales, locales, instituciones sociales, instituciones académicas, empresas y organizaciones privadas, así como cualquier otro organismo nacional o internacional, en apego a la normatividad jurídica vigente;
- VII. Invitar a estudiosos con reconocida trayectoria a nivel nacional e internacional, para que éstos puedan realizar estancias de investigación, así como otras actividades académicas cuya duración dependerá del programa de trabajo respectivo;
- VIII. Proponer al Rector por conducto de la Dirección Académica los manuales de organización y de procedimientos del Departamento;
- IX. Someter a consideración del Rector, los asuntos de los cuales se requiere su opinión y, en su caso su aprobación, y
- X. Las demás que le encomiende el Rector.

Artículo 10.- El Jefe del Departamento de Investigación, se encargará de realizar las gestiones ante el Rector, para la edición y publicación de la Revista de Investigación de las carreras, generada vía digital por el personal de esa unidad y docentes de la universidad.

Artículo 11.- Los proyectos de investigación tendrán un responsable, que se encargará junto con el Jefe del Departamento de Investigación, de la elaboración, ejecución y presentación de los resultados. El Director Académico por conducto de los Directores de Carrera deberán dar su aprobación en la elección del responsable designado por el de Investigación.

CAPITULO TERCERO DEL COMITÉ DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12.- El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Rector de la Universidad.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director Académico.
- III. Seis vocales:
 - a) Director de Vinculación;
 - b) Abogado General;
 - c) Director de Administración y Finanzas;



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-DIA	0	28/02/2017	2

- d) Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación;
- e) Jefe del Departamento de Planes y Programas Académicos;
- f) Jefe de Oficina de Informática.

El Presidente y cada vocal propietario podrán designar a un suplente en los casos que así sea necesario. Sin embargo, para que sean válidas las sesiones del Comité y, en consecuencia, lo sean sus acuerdos, se requiere, la asistencia del Presidente y el Secretario Técnico o sus suplentes, y cuando menos la mayoría de sus vocales miembros.

Asimismo, para el desahogo de los temas que integren el orden del día de las sesiones, el Comité podrá convocar a las mismas a los servidores públicos de la Universidad que así considere pertinente, los cuales tendrán voz pero no voto.

Artículo 13.- El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Emitir opinión, a solicitud del Jefe del Departamento de Investigación, sobre el programa anual de trabajo del Departamento;
- II. Emitir opinión, a solicitud del Jefe del Departamento de Investigación, sobre los criterios de evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación que se desarrollen en el Departamento;
- III. Constituir Comisiones Temporales o Permanentes sobre asuntos académicos, y
- IV. Conocer, opinar y, en su caso, aprobar los asuntos que le presente el Jefe del Departamento de Investigación.

Artículo 14.- El Comité celebrará sus sesiones ordinarias de conformidad con el calendario aprobado por dicha instancia. Para la validez de las sesiones, se requiere de los elementos siguientes:

- I. Que la sesión tenga verificativo en el lugar y día indicado en el calendario aprobado;
- II. Que el Secretario Técnico remita a los integrantes del comité el orden del día y los anexos correspondientes, con una antelación de 5 días hábiles;
- III. Que haya quórum en los términos previstos en el párrafo segundo del artículo 12 del presente reglamento, y
- IV. Los demás que se establezcan en el Manual de Organización del Comité.

El Comité podrá sesionar extraordinariamente por instrucciones del Secretario o de su Presidente.

Para la validez de las sesiones extraordinarias, se requiere de los elementos siguientes:



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-DIA	0	28/02/2017	2

- I. Que el Presidente del Comité emita la correspondiente convocatoria;
- II. Que el Secretario Técnico notifique a los integrantes del Comité la convocatoria respectiva con una antelación de 3 días hábiles y anexe a ésta el orden del día y demás documentos necesarios;
- III. Que haya quórum en los términos previstos en el párrafo segundo del artículo 12 del presente Reglamento, y
- IV. Los demás que se establezcan en el Manual de Organización del Comité.

El Manual de Organización del Comité establecerá el quórum y las formalidades para que se lleven a cabo sus sesiones.

En el caso de las ordinarias en la primera citación y en caso de las extraordinarias, cuando no se haya reunido el quórum necesario.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes en la sesión, en caso de empate, su Presidente tiene voto de calidad.

Los Consejeros y sus suplentes ejercerán su encargo sin recibir emolumento, contraprestación o sueldo alguno por su participación en este comité.

CAPITULO CUARTO PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 15.- A fin de dar a conocer los resultados de los trabajos de investigación generados, los mismos deberán ser publicados en Revistas o Periódicos tanto locales como nacionales, y presentados en congresos científicos, grupos o redes de investigación de convocatorias locales, nacionales e internacionales.

Artículo 16.- El proceso de investigación, se desarrollará a partir de la ejecución de proyectos de investigación, con pertinencia que contribuyan con soluciones a las problemáticas del departamento, a través de la formación y consolidación de grupos de investigación, generando de esta forma productos de investigación que trasciendan las demás funciones sustantivas: “docencia y proyección social”, para consolidar una cultura investigativa en la universidad.

Artículo 17.- Los procesos de Investigación que dan sustento a las funciones sustantivas de la universidad, se desarrollarán alrededor de los siguientes principios orientadores:

- I. La promoción pluralista e integracionista de la investigación mediante una proyección al entorno productivo y de la sociedad, en las áreas del saber tecnológico, científico, artístico y cultural.



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-DIA	0	28/02/2017	2

- II. La interacción del binomio Universidad - Sociedad, como parte integral de los procesos académicos.
- III. Reconocer la importancia social de la investigación como una actividad intelectual compleja, incidente en los procesos de formación académica y profesional; así mismo la producción y difusión de conocimientos, necesarios para la construcción del tejido social y su interacción dinámica con el sector productivo regional, estatal y nacional.
- IV. Incrementar la fomentación, organización y socialización de la Investigación en las diferentes ofertas académicas de la universidad.

Artículo 18.- Toda actividad de investigación llevada a cabo por integrantes de las carreras, deberá tener la aprobación del Director Académico y del Tutor del Proyecto de Investigación así como del Jefe de Departamento de Investigación, que se encargará de comunicar al tutor del trabajo la aprobación del mismo.

Artículo 19.- Podrán ser publicados trabajos realizados por estudiantes, egresados y docentes de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra, el cual se aprueba en la sesión ordinaria de fecha _____, y para tal efecto, el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato a la comunidad universitaria.

SEGUNDO.- El Manual de Organización del Comité, se deberá expedir en un plazo de 10 días hábiles después de haberse aprobado el presente Reglamento.

TERCERO.- El presente Reglamento comprende a todas las carreras y cursos que se imparten en la Universidad Tecnológica de la Sierra.

CUARTO.- Los aspectos no previstos en este Reglamento, serán objeto de análisis y resolución por parte del Consejo Directivo.